GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 418 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 30 OCT. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: *Las Cartas N° 008 y N° 009-WCRM-2018 del Residente de Obra, Informe N° 004-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/RTB del Inspector de Obra, Informes N° 001 y N° 018-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP suscrito por el Analista y el Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 659-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 033-2018-UF-SGIDUR/MDCH del Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Chamaca y Oficio N° 064-2018-A-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Informe N° 163-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 219-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 037-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión-INVIERTE.PE, Memorándum N° 1148-2018-GR CUSCO/GRI/SGO e Informe N° 2573-2018-GR.CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia Regional de Infraestructura, Memorándum N° 3123-2018-GR.CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 1556-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 del pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

*Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GR CUSCO/PR se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco**", con un presupuesto total de S/ 2´349,239.14 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con 14/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de **administración directa**;*

*Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 292-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de agosto del 2018, se aprueba la Ampliación Presupuestal **N° 01** por S/ 221,609.08 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Nueve con 08/100 Soles) para la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco**", con un presupuesto modificado de S/ 2' 570,848.22 (Dos Millones Quinientos Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 22/100 Soles), asimismo se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** por 150 días calendario, con un plazo de ejecución modificado de 390 días calendario a concluir el 09 de marzo del 2014.*

*Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 385-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de octubre del 2018, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 02** por S/ 1' 282,754.71 (Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 71/100 Soles) para la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco**", con un presupuesto modificado de S/ 3' 853,602.93 (Tres Millones Ochocientos Ciencuenta y Tres Mil Seiscientos Dos con 93/100 Soles); asimismo se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02** por 905 días calendario, con un plazo de ejecución modificado de 1295 días calendario a concluir el 30 de agosto del 2016;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. A su vez el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: "Las Entidades que programen la

ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en su artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda" y "En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI";

Que, la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

*Que, mediante Cartas N° 008 y N° 009-WCRM-2018 de fechas 29 de enero y 23 de febrero del 2018, el Ing. Wilder C. Ramón Mayta Residente de Obra presenta el expediente de modificaciones: **Ampliación Presupuestal N° 03** por **S/ 237,481.32** (Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 32/100 Soles) sustentada en la ejecución de mayores metrados (S/ 84,653.16), partidas nuevas (S/ 370,167.19), actualización de precios (S/ 68,900.47) y deductivos (S/ 286,239.50), con un presupuesto modificado de S/ 4' 091,084.25 (Cuatro Millones Noventa y Un Mil Ochenta y Cuatro con 25/100 Soles); así también solicita la **Ampliación de Plazo N° 03** por **655 días calendario** sustentada en factores climatológicos (8.5 días calendario), falta de energía eléctrica (15.5 días calendario), falta de agua potable (4 días calendario), desabastecimiento de materiales (21 días calendario), mayores metrados (53 días calendario), partidas nuevas (10 días calendario), paralización de obra (528 días calendario) y por elaboración de pre-liquidación (15 días calendario), a concluir el 16 de junio del 2018, con un plazo modificado de 1950 días calendario, adjuntando expediente de modificaciones del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco"**, con las observaciones contenidas en el Informe N° 001-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CAPP de fecha 08 de febrero del 2018 debidamente levantadas.*

*Que, con Memorándum N° 659-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 04 de abril del 2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga **conformidad** para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y la Ampliación Presupuestal N° 03 por **S/ 237,481.32** (Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 32/100 Soles) del Proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas - Cusco**", en merito a la **CONFORMIDAD** del Ing. Reystvan Torres Palomino Inspector de Obra mediante Informe N° 004-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/RTB de fecha 06 de marzo del 2018 y la evaluación realizada por el Ing. Cesar Alberto Palomino Pinto Analista de Obras por Administración Directa mediante Informe N° 018-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP de fecha 03 de abril del 2018 concluyendo que del análisis realizado se desprende que tanto el Residente como el Inspector de Obra han cumplido con los requisitos exigidos encontrado la documentación sustentatoria CONFORME, agregando que la nueva fecha de conclusión es el*

16 de junio del 2018, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD TECNICA del Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, mediante Oficio N° 064-2018-A-MDCH de fecha 10 de abril del 2018 la Municipalidad Distrital de Chamaca comunica el Registro del Formato N° 01 Sección A del Proyecto, en atención al Informe N° 033-2018-UF-SGIDUR/MDCH de fecha 05 de abril del 2018 a través del cual el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad citada comunica el Registro del Formato N° 01 Sección A, precisando que el registro de la sección B y C corresponde a la Unidad Ejecutora, adjuntando Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión;

Que, según Informe N° 037-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 19 de abril de 2018, el Coordinador de Proyectos de Inversión – INVIERTE.PE Econ. Marco Antonio Cantunta Huallpa, precisa que la variación de las modificaciones solicitadas representan el 114.06 % en relación al valor del Expediente inicial en atención a ello se procedió a comunicar dichas modificaciones al Órgano de Control Institucional con Memorándum N° 1148-2018-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 17 de abril del 2018 (adjunto), concluyendo que una vez que se cuente con el Registro de las Secciones B y C del Formato N° 01 será necesario contar con el acto resolutivo de aprobación del expediente de modificaciones, adjuntando Formato N° 01 debidamente suscrito por el Residente de Obra;

*Que, con Informe N° 163-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 30 de abril del 2018 el Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión de pertinencia en relación al Expediente de modificaciones (Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco**", agregando que el proyecto se encuentra en el PIM 2018, con una asignación presupuestal de S/ 8,319.00 y que se encuentra priorizado en el Programa Multianual de Inversiones, concluyendo que al haber sido registrado de forma satisfactoria en el Banco de Inversiones y al contar con la conformidad Técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de aprobación de las modificaciones citadas, recomendando solicitar el informe de disponibilidad y/o previsión presupuestal con los saldos de balance del año 2017;*

Que, mediante Informe N° 219-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de fecha 07 de mayo del 2018 la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite su opinión técnica de disponibilidad presupuestal por S/ 237,481.32 (Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 32/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, genérica de gasto 2.6. Adquisición de Activos no Financieros, concluyendo que resulta pertinente proseguir con el trámite de formalización vía acto resolutivo de las modificaciones citadas;

*Que, con Memorándum N° 3123-2018-GR.CUSCO/GRI de fecha 17 de octubre la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 03 vía acto resolutivo del Proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco**";*

Que, en relación a la vigencia nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

*Que, asimismo se tiene que con Memorándum N° 1556-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 24 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente de Ampliación de Presupuesto N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, precisando que en relación a esta última (Ampliación de plazo N° 03 por 655 días calendario), una de las causales esgrimidas **(Elaboración de pre-liquidación) calculada en 15 días calendario**, no tiene amparo legal ni técnico, pues en ningún extremo del Expediente de modificaciones se sustenta técnicamente la causal antes citada, asimismo porque de conformidad a lo establecido por el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa: "11. **Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción** de los trabajos **y se encargue de la liquidación técnica y financiera**,…", lo que hace ver que dentro del proceso de ejecución de los proyectos de Inversión Publica ejecutados por Administración Directa no se*

encuentra contemplada la elaboración de la "Pre-liquidación" a la que se hace referencia en el Expediente de modificaciones, en el entendido de que concluida la ejecución física de la obra, pasa a ser recibida por la Comisión respectiva que conforme la Entidad a fin de proseguir con su LIQUIDACION; por lo que en cuanto a la ampliación de plazo N° 03 se determina que la misma sea otorgada solo por ***640 días calendario****, pues toda modificación al Expediente Técnico debe estar adecuadamente sustentada y/o acreditada, supuesto que no se cumple en el presente caso;*

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2018-GR CUSCO/PR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR *con eficacia anticipada al 31 de agosto del 2016 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por* ***640 días calendario*** *sustentada en factores climatológicos, falta de energía eléctrica, falta de agua potable, desabastecimiento de materiales, mayores metrados, partidas nuevas y paralización de obra, para la ejecución por administración directa de la obra:* ***"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco"****, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTICULO SEGUNDO*.-* ***APROBAR*** *la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 ascendente a* ***S/ 237,481.32*** *(Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 32/100 Soles), para la ejecución de la obra* ***"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco",*** *sustentada en la ejecución de mayores metrados (S/ 84,653.16), partidas nuevas (S/ 370,167.19), actualización de precios (S/ 68,900.47) y deductivos (S/ 286,239.50), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER *que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra:* ***"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco"****, es de* ***S/ 4' 091,084.25*** *(Cuatro Millones Noventa y Un Mil Ochenta y Cuatro con 25/100 Soles).*

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER *que el nuevo plazo para la ejecución de la obra* ***"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco"****, es de* ***1935 días calendario*** *con fecha de conclusión al* ***01 de junio del 2018****.*

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
VºBº
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
V°B°

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN
OSLTPI

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA
R.C. Nº